

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 049 Ordinaria de 29 de diciembre de 2011

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución No. 118/2011

MINISTERIOS

Ministerio de la Agricultura

Resolución No. 1210/2011

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 439/2011

Resolución No. 440/2011

Resolución No. 442/2011

Resolución No. 443/2011

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 520/2011

Resolución No. 540/2011

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 418/2011

Resolución No. 430/2011

Resolución No. 434/2011

Resolución No. 436/2011

Ministerio de la Industria Alimentaria

Resolución No. 897/2011

Resolución No. 924/2011

Resolución No. 925/2011

Resolución No. 926/2011

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 49

Página 1467

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Fiscal General de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Liberar al compañero JORGE FELIPE FERNÁNDEZ RUIZ del cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República, atendiendo a los problemas de salud que afronta.

SEGUNDO: El Fiscal General de la República queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al interesado, al Fiscal General de la República, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los catorce días del mes de diciembre de 2011.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCIÓN No. 118/2011

POR CUANTO: En el artículo 6 del Decreto-Ley No. 173 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias” de 28 de mayo de 1997, se establece que para el establecimiento en el país de instituciones financieras, así como de oficinas de representación, es necesario el otorgamiento previo de la Licencia correspondiente por el Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: The Bank of Nova Scotia, conocido por Scotiabank, institución bancaria canadiense constituida de conformidad con las leyes de ese país, según consta en los documentos que han sido protocolizados en Cuba, y que se han aportado mediante la Escritura Notarial No. 270 de 28 de julio de 2011, ante la Lic. Leidis Marian Abreu Socorro, de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, ha solicitado se otorgue Licencia de Representación a favor de esta institución en Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36, del Decreto-Ley No. 172 “Del Banco Central de Cuba” de 28 de mayo de 1997,

Resuelvo:

PRIMERO: Emitir Licencia de Representación a favor de The Bank of Nova Scotia, conocido por Scotiabank, para la apertura de una oficina de representación con el nombre de Scotiabank Oficina de Representación de Cuba en La Habana, según los términos del texto que se Anexa a la presente Resolución, y que es parte integrante de la misma.

SEGUNDO: A partir de la vigencia de la presente Resolución, The Bank of Nova Scotia, solicitará la inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras adscrito al Banco Central de Cuba, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley No. 173 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias” de 28 de mayo de 1997.

NOTIFÍQUESE al Representante de The Bank of Nova Scotia en La Habana.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil once.

Ernesto Medina Villaveirán
Ministro-Presidente
Banco Central de Cuba

Licencia de Representación

Se emite la presente Licencia de Representación (en lo adelante Licencia) a favor de The Bank of Nova Scotia conocido por (Scotiabank), para establecer oficina de representación en el territorio de la República de Cuba.

Esta Licencia autoriza a:

1. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de depósitos, créditos, préstamos y demás formas de facilidades crediticias en moneda libremente convertible con entidades establecidas en el territorio nacional.
2. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de avales, garantías y demás formas de afianzamiento o garantías bancarias con entidades establecidas en el territorio nacional.
3. Gestionar o coordinar el pago o reembolso de gastos por concepto de comisiones y otros semejantes entre la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.

4. Gestionar o coordinar el pago de principal e intereses correspondientes a operaciones realizadas entre la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.
5. Gestionar, promover o coordinar la realización de acuerdos de corresponsalía entre la institución financiera representada y las instituciones financieras establecidas en el territorio nacional.
6. Gestionar, promover o coordinar la realización de todas aquellas transacciones comerciales que coadyuven a la participación en el negocio en cuestión, de la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.

Scotiabank, Oficina de Representación de Cuba en La Habana, actúa por orden y cuenta de su casa matriz, por lo que está prohibido efectuar directamente operaciones activas o pasivas bancarias o financieras de tipo alguno en Cuba.

Scotiabank Oficina de Representación de Cuba en La Habana suministrará al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que se soliciten para su conocimiento o en razón de las inspecciones que se realicen, y estará obligada a exhibir para su examen sus libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de The Bank of Nova Scotia o cuando se incumpla lo establecido en la presente LICENCIA, o en el Decreto-Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias" de 28 de mayo de 1997, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes aplicables.

MINISTERIOS

AGRICULTURA

RESOLUCIÓN No. 1210/2011

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, de 21 de abril de 1994, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", en su artículo 17 reconoce al Ministerio de la Agricultura como el Organismo de la Administración Central del Estado que continuará con las atribuciones y funciones que le están legalmente asignadas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero, numeral 4, atribuye a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la facultad de dictar, en el "límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo".

POR CUANTO: La Ley No. 95 "Ley de Cooperativas de Producción Agropecuaria y de Créditos y Servicios", de 2 de noviembre de 2002, define entre otros términos a los efectos de la Ley, el Objeto Social en la forma siguiente: "comprende su línea fundamental y las demás producciones agropecuarias y forestales u otras actividades lícitas de carácter productivo, de servicios y comercialización, vinculadas a la producción agropecuaria que le hayan sido debidamente autorizadas a las cooperativas".

POR CUANTO: La propia Ley No. 95 dispone en su artículo 19, inciso a) que corresponde a los ministerios de la Agricultura o del Azúcar según proceda: "autorizar el Objeto Social de las Cooperativas, a propuesta de la Asamblea General, oído el parecer de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños y controlar su cumplimiento".

POR CUANTO: Las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC) creadas por el Decreto-Ley No. 142, de 20 de septiembre de 1993, cuentan con su reglamento general para las que son atendidas por el Ministerio de la Agricultura, en el que se define el concepto de objeto social con que debe contar cada cooperativa, así como la propuesta y niveles de evaluación y autorización.

POR CUANTO: Las Cooperativas de Producción Agropecuarias, (CPA), las unidades básicas de Producción Cooperativa (UBPC) y las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS) atendidas por el Ministerio de la Agricultura, tienen autorizado mediante Resolución su objeto social, en el cual se expresan las actividades de producción y con los principios y características definidas por Ley a estas entidades.

POR CUANTO: A partir del año 2005 se instrumentó por el Ministerio de la Agricultura en coordinación con la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, el proceso de propuesta, análisis y presentación a la consideración del Nivel Central del Organismo del Objeto Social de las Cooperativas Agrarias, que concluido el proceso, se hace necesario ampliar sus facultades, al comprobarse la conveniencia de incrementar las carpetas de productos y servicios a las referidas entidades vinculadas con la producción y comercialización de alimentos.

POR CUANTO: El que suscribe ha sido designado Ministro de la Agricultura por Acuerdo del Consejo de Estado de 11 de junio de 2010.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la ampliación del Objeto Social de las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA), las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC) y las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS), las actividades siguientes:

- a) producir y comercializar de forma mayorista, pulpas, pastas, jaleas, siropes de frutos cítricos y no cítricos, de hortalizas y otros vegetales, condimentos de plantas frescas o secas procesados artesanalmente o en la mini industria o micro industria según contrato y de forma minorista en la red de comercialización de productos agropecuarios vigente y a otras entidades, cumpliendo las regulaciones sanitarias vigentes, en moneda nacional;
- b) comprar a los parceleros y tenedores de ganado sin tierra, viandas, hortalizas, frutas, leches de vaca y de cabra, quesos, aves rústicas y sus huevos, cerdos, ovinos, caprinos, conejos en pie y sus carnes para comercializarlo de forma mayorista según el destino de su contrato y los excedentes a otros destinos autorizados y de forma minorista en la red de comercialización de productos agropecuarios vigente, en moneda nacional;
- c) producir y comercializar de forma mayorista caña en estado natural con destino a la industria del Ministerio del Azúcar según el contrato establecido, en moneda nacional;

- d) producir y comercializar de forma mayorista y minorista, materia orgánica, biopreparados, humus de lombriz, forraje verde y seco, subproductos de las cosechas y del molinado de granos para alimento animal, pienso criollo, semillas biotánicas y agámicas, pie de cría de la lombricultura, harina de lombriz, en moneda nacional;
- e) brindar servicios de alquiler de áreas y locales, servicios de comedor, cafetería y recreación con gastronomía asociada, a personas naturales y jurídicas y a los miembros, jubilados y trabajadores contratados de la Unidad Productora Cooperativa, según lo regulado en su Reglamento General, en moneda nacional;
- f) brindar servicios de jardinería, floristería, arreglos florales, paisajismo, así como vender posturas de plantas ornamentales, forestales, de hortalizas, de café y cacao, y macetas con plantas con sus producciones y recursos propios a personas naturales y jurídicas, en moneda nacional;
- g) brindar servicios de aserrado de madera con recursos propios a personas naturales y jurídicas, cumpliendo las regulaciones establecidas, en moneda nacional;
- h) las Cooperativas de Créditos y Servicios podrán brindar servicios de seguros a sus socios y familiares, a otras personas naturales o jurídicas, en moneda nacional;
- i) brindar servicios de acopio, escogida y beneficio de tabaco, así como de despulpe y secado de café a sus socios y a otras unidades productoras autorizadas, para comercializarlo con la Empresa correspondiente, en moneda nacional;
- j) brindar servicios y asistencia técnica fitosanitaria, de medicina veterinaria, de contabilidad, de inseminación artificial, de monta directa y castración de animales, a sus socios, a otras entidades y a personas naturales radicadas en el entorno geográfico de la cooperativa, cumpliendo las regulaciones establecidas, en moneda nacional.

SEGUNDO: Se ratifica la vigencia de las actividades de producción y servicios reguladas en la Resolución Ministerial que aprobó su objeto social, así como la ampliación al objeto social que se efectuó por la Resolución No. 971 de fecha 25 de noviembre de 2008 de la Ministra de la Agricultura a.i.

NOTIFÍQUESE copia certificada de la presente Resolución al Director de Unidades Productoras y al Director de Organización y Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio de la Agricultura.

DESE CUENTA, al Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, a los Secretarios de los Sindicatos Nacional de Trabajadores Agropecuarios y Forestales (SNTAF) y de Trabajadores Tabacaleros (SNTT), a los directores de las Sucursales Bancarias correspondientes y a cuantas personas naturales y jurídicas resulten procedentes.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 28 días del mes de diciembre de 2011.

Gustavo Luis Rodríguez Rollero
Ministro de la Agricultura

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

RESOLUCIÓN N° 439 de 2011

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía española TEKENER, S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía española TEKENER, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía española TEKENER, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales correspondan.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil once.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS APROBADA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
COMERCIALES A TEKENER, S.A.**

Descripción
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 79 Zinc y sus manufacturas
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes

RESOLUCIÓN N° 440 de 2011

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES), y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES), en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES), en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con la transportación de pasajeros y cargas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil once.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCIÓN N° 442 de 2011

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía australiana PRIOR INDUSTRIES AUSTRALIA PTY LTD., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía australiana PRIOR INDUSTRIES AUSTRALIA PTY LTD., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía PRIOR INDUSTRIES AUSTRALIA PTY LTD., en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil once.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS APROBADA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
COMERCIALES A PRIOR INDUSTRIES
AUSTRALIA PTY LTD.**

Descripción
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

RESOLUCIÓN N° 443 de 2011

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía nicaragüense PRODUCTOS ROCHE, (NICARAGUA) S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía nicaragüense PRODUCTOS ROCHE, (NICARAGUA) S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía PRODUCTOS ROCHE, (NICARAGUA) S.A., en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
 b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
 c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil once.

Rodrigo Malmierca Díaz
 Ministro del Comercio Exterior
 y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS
 A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES
 PRODUCTOS ROCHE, (NICARAGUA) S.A.**

Descripción
Capítulo 29 Productos químicos orgánicos
Capítulo 30 Productos farmacéuticos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCIÓN No. 520

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realicen la actividad de comercialización minorista y que están direc-

tamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de los productos adquiridos para ser destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar la lista Oficial de Precios para los productos que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, siguientes:

Código	Descripción	U/M	Precio en CUP
4039080236	Sábana Dril estampada de 1,50 x 2,57 cm	U	75.00
4112490461	Tejidos varios colores referencia 1052800 estampado fondo blanco de 1,50 metros de ancho	Metro	30.00

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores de las direcciones de Comercio Mayorista y Logística de Almacenes, Venta Minorista y Registro de Consumidores y Contabilidad, Finanzas y Precios de este Organismo, al Director del Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, a los delegados provinciales de Comercio, a los directores provinciales de Comercio, la Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud, a los jefes de áreas de Funciones Rectoras y Estatales, a los grupos empresariales de subordinación local y a las direcciones estatales de Artemisa y Mayabeque.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre de 2011.

Mary Blanca Ortega Barredo
 Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN No. 540/11

POR CUANTO: La Instrucción número 13 del Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 29 de abril de 2003, faculta al Ministerio del Comercio Interior a formar, fijar y modificar precios minoristas y tarifas a la población en moneda nacional, de los grupos de productos y servicios cuyo destino sea el mercado normado, regulado o liberado.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas para los conjuntos accionadores de las ollas arroceras del Programa de Ahorro Energético, en CUP.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuatro,

del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los conjuntos accionadores de ollas arroceras del Programa de Ahorro Energético, en CUP, según modelos, relacionando las piezas que comprende, que se comercializarán en los talleres de las empresas provinciales de servicios, la que consta de una página y se anexa a la presente formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores de las direcciones de servicios personales y técnicos, Contabilidad, Finanzas y Precios de este Organismo, a los delegados provinciales de Comercio, y a los directores provinciales de Comercio, la Gastronomía y los servicios y del municipio especial Isla de la Juventud y a los directores de las direcciones estatales de Comercio de las provincias de Artemisa y Mayabeque.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2011.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA CONJUNTO ACCIONADOR DE OLLAS ARROCERAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIO EN CUP
5001	Conjunto Accionador para Olla Arrocera modelo MGTP0 35 y 45 Comprende: Accionador del interruptor Soporte del accionador Eje accionador	U	7,35
5014	Conjunto Accionador para Olla Arrocera modelo CFXB Comprende: Accionador del interruptor Soporte accionador Eje accionador Tope accionador Interruptor de línea	U	23,10
5015	Conjunto Accionador para Olla Arrocera modelo D55 Comprende: Accionador del interruptor Soporte accionador Eje accionador Tope accionador Interruptor de línea	U	23,10

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 418-2011

POR CUANTO: La Ley No. 109, "Código de Seguridad Vial", de fecha 1ro. de agosto de 2010, en su artículo 100, establece que los consejos de la Administración provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, en sus respectivos territorios, crean las condiciones necesarias para garantizar el depósito, custodia y cuidado en sus instalaciones de los vehículos y animales de tiro que sean removidos de la vía pública.

POR CUANTO: El Decreto No. 287 "Regulaciones Complementarias a la Ley No. 109 Código de Seguridad Vial", de fecha 14 de marzo de 2011, en su Disposición Transitoria Cuarta designa al Ministerio de Finanzas y Precios para que en un término de treinta (30) días a partir de la aprobación del referido Decreto, establezca las tarifas por concepto del traslado, depósito y custodia de vehículos y animales de tiro, así como el procedimiento para su cobro.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 390, de fecha 1ro. de diciembre de 2011, se aprobaron las tarifas en pesos cubanos (CUP) y pesos convertibles (CUC) que se aplican a los propietarios, poseedores legales o responsables, por conceptos de gastos por el traslado, depósito y custodia de los vehículos de motor, de tracción animal o humana y de los animales de tiro, retirados de la vía por infracciones del Código de Seguridad Vial; por lo que resulta necesario establecer el procedimiento financiero para su cobro, en virtud de lo dispuesto en el Por Cuanto anterior, donde se regulen los aportes al Presupuesto del Estado por la realización de dichas funciones y se designe la autoridad estatal responsabilizada por las mismas y la que asumirá los gastos que se generen en el cumplimiento de estas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

"Procedimiento financiero para el cobro de los gastos originados por el traslado, depósito y custodia de los vehículos automotores, de tracción animal o humana y animales de tiro retirados de la vía por infracciones del Código de Seguridad Vial".

CAPÍTULO I

"MARCO LEGAL"

ARTÍCULO 1.-Según lo establece la Ley No. 109, de 2010 en su artículo 100, así como el Decreto No. 287, de 2011, en su Capítulo IV, corresponderá a los consejos de la Administración provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, crear las condiciones necesarias en sus respectivos territorios, para garantizar el depósito, custodia y cuidado en sus instalaciones, tanto de los medios de transporte de tracción animal, de tracción humana y animales de tiro, así como los automotores, incluidos en estos los ciclomotores, tractores y vehículos destinados al transporte de carga, que sean retirados de la vía pública ante violaciones cometidas.

CAPÍTULO II

"PROCEDIMIENTO FINANCIERO"

ARTÍCULO 2.-Los gastos corrientes derivados del depósito y custodia de estos medios en los depósitos, serán fi-

nanciados por el Presupuesto del Estado, y serán incluidos en los presupuestos locales que se elaboren a partir de la emisión de la presente Resolución y de manera excepcional en el presupuesto del Organismo de la Administración Central del Estado que corresponda.

ARTÍCULO 3.-El importe de las tarifas por concepto de gastos por el traslado, depósito y custodia de los vehículos de motor, de tracción animal o humana y de los animales de tiro, retirados de la vía por infracciones del Código de Seguridad Vial, se cobran en los lugares de depósito establecidos por los consejos de la Administración provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud o en su caso por los ministerios del Interior y de la Industria Sideromecánica, y es abonado por el propietario, poseedor legal o responsable, previa emisión de constancia documental foliada por el cobro efectuado, diferenciando los comprobantes que se emitan según la moneda en que se cobren las tarifas, debiendo corresponderse con la magnitud establecida en el Anexo Único de la referida Resolución No. 390 de 2011 y conteniendo como mínimo los siguientes datos informativos:

- a) Nombre, apellidos y firmas de las personas que efectúan y reciben el pago.
- b) Número de Identidad Permanente o del Pasaporte.
- c) Matrícula del vehículo en depósito.
- d) Cantidad de efectivo entregado, tipo de moneda (CUP o CUC) y servicios que se liquidan.
- e) Nombre, firma y cargo de la persona que recibe el efectivo.
- f) Fecha y hora en que se efectúa el pago en efectivo.
- g) Cuño de la entidad que emite la constancia.

ARTÍCULO 4.-El monto a pagar considera el importe que el infractor debe abonar por cada concepto, además de la cuantía correspondiente por la demora en su recogida, la que también abonará en la propia entidad donde se mantiene retenido el vehículo o animal de tiro, según está dispuesto.

ARTÍCULO 5.-Los ingresos obtenidos por los cobros en efectivo, tanto en pesos cubanos (CUP), como en pesos convertibles (CUC), según proceda, se aportarán íntegramente al Presupuesto por el párrafo siguiente: 130011, "Venta Bruta de Bienes y Servicios" del Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado, vigente.

ARTÍCULO 6.-Los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, la Policía Nacional Revolucionaria y en los casos que corresponda a otras entidades, establecerán las condiciones organizativas y las medidas de control interno que procedan para el traslado, depósito y custodia de los medios de transporte o animales de tiro retirados de la vía pública y retenidos en los depósitos habilitados a estos efectos, hasta su entrega a los propietarios, poseedor legal o responsable así como los relacionados con la manipulación del efectivo cobrado por esos servicios.

SEGUNDO: El Ministerio del Interior adecuará a sus particularidades el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su publicación, y se aplica a las operaciones que se realicen a partir del 1ro. de enero de 2012.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de diciembre de 2011.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCIÓN No. 430/2011

Norma Complementaria No. 45 Del Sistema Presupuestario del Estado, establecido por el Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999, en su Capítulo I, artículo 12, inciso e), establece que este Ministerio como Organismo rector del Sistema Presupuestario, tiene entre otras funciones, la de coordinar, administrar y controlar la ejecución del Presupuesto del Estado.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer los indicadores que a efectos de la Notificación, Desagregación y Ejecución del Presupuesto del Estado, se consideran directivos y de destino específico por todos los niveles presupuestarios del país, para el año 2012.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Establecer la obligación en todos los niveles presupuestarios del país, a los efectos de los procesos de Notificación, Desagregación y Ejecución del Presupuesto del Estado del año 2012, de observar estrictamente los indicadores que por la presente Resolución se regulan con carácter directivo y de destino específico.

SEGUNDO: Los indicadores definidos como directivos y de destino específico, son nominalizados como tal al momento de notificar el Presupuesto Aprobado para el año 2012 a los órganos y organismos del Estado, a las unidades presupuestadas, a las empresas estatales, a las organizaciones y asociaciones y a todas las entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, y quedan excluidos de cualquier proceso de redistribución durante los procesos de Desagregación y Ejecución de los presupuestos notificados.

TERCERO: Cualquier necesidad adicional o destino diferente a lo notificado, en el caso de los indicadores definidos como directivos y de destino específico, requiere de aprobación previa por el nivel presupuestario inmediato superior, empleando los procedimientos metodológicos establecidos por este Ministerio para la solicitud y aprobación de modificaciones presupuestarias; en el caso de los recursos financieros se requiere la aprobación expresa de este Ministerio.

CUARTO: Los indicadores definidos como directivos se establecen como límite máximo de gastos y los de destino específico no pueden ser empleados en un destino distinto a aquel para el cual están siendo aprobados y notificados.

QUINTO: La redistribución de recursos financieros será excepcional y se aprobará por el Ministro de Finanzas y Precios, ante situaciones que así lo justifiquen, a solicitud de los jefes máximos de los órganos, organismos y entidades nacionales del Estado mediante escrito fundamentado, que debe presentarse antes del 30 de septiembre de 2012.

SEXTO: Establecer como indicadores directivos para el año 2012 los siguientes:

Devoluciones de Ingresos
Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada
Gastos Corrientes de la Actividad Empresarial
Gastos y Transferencias de Capital

SÉPTIMO: Los indicadores de destino específico para el año 2012 son los que a continuación relacionamos:

Subsidios por Pérdidas
Fondo de Compensación de Precios del Azúcar
Capital de Trabajo
Censo de Población y Viviendas
Competencias Deportivas
Plan de Conservación y Rehabilitación de Viviendas
Subsidios a personas naturales para la adquisición de materiales de construcción
Reservas Movilizativas

OCTAVO: Se faculta a los órganos y organismos del Estado a emitir indicadores directivos y de destino específico a sus entidades subordinadas según sus intereses y respetando los establecidos en los resueltos Sexto y Séptimo de la presente.

NOVENO: Este Ministerio puede determinar en el proceso de notificación de los presupuestos aprobados, la necesidad de notificar como indicadores directivos y de destino específico, aquellos muy propios de la actividad que realizan determinados órganos y organismos del Estado.

DÉCIMO: La presente Resolución respalda las operaciones a realizar desde el 1.º de enero de 2012.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2011.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCIÓN No. 434/2011

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la Organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio entre las que se encuentran las establecidas en el Apartado Segundo, numeral 13, de normar el funcionamiento, organización y desarrollo del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que establece el plan de cuentas único y el conjunto de normas, principios, procedimientos y posterior exposición de los hechos que caracterizan la actividad económico-financiera del Sector Público; así como en su numeral 14, elaborar y perfeccionar el referido Sistema contentivo de los Principios de Contabilidad Gubernamental generalmente aceptados, las Normas de Valoración y Exposición, el Nomenclador y los contenidos económicos de las cuentas, los Estados Financieros y demás informaciones necesarias.

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, emitida por la Ministra de Finanzas y Precios, pone en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos econó-

micos en las entidades del país, modificada por la Resolución No. 294, de fecha 20 de diciembre de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: La Resolución No. 54, de fecha 24 de marzo de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, puso en vigor las Normas para la elaboración de los Manuales de Contabilidad y Costos en las entidades.

POR CUANTO: La Resolución No. 339, de fecha 22 de noviembre de 2010, dictada por la que resuelve, puso en vigor la Norma Específica de Contabilidad para la Actividad Presupuestada No. 2, que establece las proformas y las indicaciones metodológicas de los Estados Financieros para las unidades presupuestadas.

POR CUANTO: Se hace necesario, de acuerdo con la experiencia adquirida durante este período, modificar las proformas y las indicaciones metodológicas de los Estados Financieros para las unidades presupuestadas con el propósito de homogeneizar la información y posibilitar los procesos de agregación de la información a diferentes niveles.

POR TANTO: En el uso de las facultades que me están conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer las nuevas Proformas de Estados Financieros para la Actividad Presupuestada mediante la Norma Específica de Contabilidad para la Actividad Presupuestada No. 2 "Proformas de Estados Financieros" (NE-CAP 2), la que se presenta como Anexo Único, que consta de veintinueve (29) páginas, que forma parte integrante de esta Resolución, y que se integra al Manual de Normas Cubanas de Información Financiera, aprobado mediante la Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, emitida por la Ministra de Finanzas y Precios, en la Sección III, en el Capítulo 3.1: Normas Específicas para la Actividad Presupuestada.

SEGUNDO: Disponer que los Estados Financieros se consideren registros oficiales a todos los fines y su contenido constituye información relevante para el proceso de toma de decisiones del Gobierno.

TERCERO: Disponer que las unidades presupuestadas incorporen al Manual de Contabilidad, en su Apartado dedicado al sistema informativo, las proformas con sus indicaciones metodológicas a que se refiere esta Norma, en la sección dedicada al diseño de los Estados Financieros.

CUARTO: Disponer la entrega de los Estados Financieros de las unidades presupuestadas en las proformas que se establecen en el Apartado Primero y las notas o memorias a las direcciones de Finanzas y Precios de los órganos locales del Poder Popular y a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, según la subordinación que corresponda, en los plazos establecidos en las Normas Cubanas de Información Financiera.

QUINTO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, adecuarán a sus particularidades el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

SEXTO: Derogar la Resolución No. 339, de fecha 22 de noviembre de 2010, dictada por la que resuelve.

SÉPTIMO: La presente Resolución se aplicará a partir del cierre de operaciones correspondiente al mes de febrero de 2012.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en la Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2011.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO

**NORMA ESPECÍFICA DE CONTABILIDAD
DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA No. 2**

**“Proforma de Estados Financieros”
(NECAP 2)**

Modificación No. 1

ÍNDICE	Párrafo
OBJETIVO	1
ALCANCE	2
CONSIDERACIONES GENERALES	3-8
DEFINICIÓN DE PROFORMAS	9
PROFORMAS E INDICACIONES METODOLÓGICAS	10-21

OBJETIVO:

1. El objetivo de esta norma es establecer las proformas para la presentación de los Estados Financieros de las unidades presupuestadas.

ALCANCE:

2. Esta norma es de aplicación a las unidades presupuestadas, no se aplica a las que están aprobadas por el Ministerio de Finanzas y Precios para operar con tratamiento especial de financiamiento.

CONSIDERACIONES GENERALES:

3. Los Estados Financieros integran otro de los elementos primordiales, que sintetizan la ejecución de la Contabilidad y se integran por las proformas establecidas en esta norma y el resto de los elementos contenidos en la Norma Específica de Contabilidad de la actividad presupuestada No. 1 “Presentación de Estados Financieros”.
4. Constituyen fuentes de información sobre la marcha de la entidad, tanto a los interesados internos (Consejo de Dirección y colectivo de trabajadores) como a los externos (Presupuesto Central, Acreedores en general, organismos ramales y globales).
5. Los Estados Financieros de uso externo, son documentos de propósito generales que muestran la situación econó-

mica de la entidad, la capacidad de pago de la misma y la ejecución del presupuesto aprobado, en una fecha determinada; o bien el resultado obtenido en las operaciones en un período dado.

6. Lo expresado anteriormente no significa que esta única información pueda ser utilizada por la dirección de la entidad, para los fines de un control detallado de los segmentos o fases del ciclo de operaciones. Es indudable que la dirección necesita para ella, un número relativamente grande de análisis contables detallados, aspectos que se resuelve con los Estados Financieros, según la NECAP No. 1 y los informes internos.
7. Las proformas contenidas en esta norma constituyen registros oficiales a todos los fines, constituyendo información relevante a los efectos del control y el proceso de toma de decisiones del Gobierno.
8. El plazo de retención en los archivos de gestión de estas proformas será por un término de cinco (5) años a partir del cierre del ejercicio contable. A partir de ese momento se consideran referencia histórica de la entidad por lo que las comisiones de control y peritaje de la información aplicarán lo establecido por el CITMA para estos casos.

DEFINICIÓN DE PROFORMAS:

9. Se definen proformas de uso obligatorio para los siguientes Estados Financieros:
 - a) Proforma EFUP 5910-Estado de Situación.
 - b) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5910-Estado de Situación.
 - c) Proforma EFUP 5911-Estado de Rendimiento Financiero.
 - d) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5911-Estado de Rendimiento Financiero.
 - e) Proforma EFUP 5912-Inversiones.
 - f) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5912-Inversiones.
 - g) Proforma EFUP 5913-Estado de Disponibilidad.
 - h) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5913-Estado de Disponibilidad.
 - i) Proforma EFUP 5914-Estado de Gastos por Partidas-Actividad Presupuestada.
 - j) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5914-Estado de Gastos por Partidas-Actividad Presupuestada.
 - k) Proforma EFUP 5915-Estado de Gastos por Partidas-Actividad Autofinanciada.
 - l) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5915-Estado de Gastos por Partidas-Actividad Autofinanciada.

PROFORMAS E INDICACIONES METODOLÓGICAS:

ANEXO ÚNICO

10. Proforma EFUP 5910-Estado de Situación

Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros			Estado de Situación EFUP-5910		Acumulado hasta:		Unidad de Medida Pesos Cubanos con dos decimales		
Entidad:									
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.		Página 1-5910		
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO			
CONCEPTOS					Fila	N	Plan Anual	Apertura	En esta fecha
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)	(3)
ACTIVO									
Activos Circulantes					1				
Efectivo en Caja-Actividad Presupuestada (101)					2				
Efectivo en Caja-Actividad Autofinanciada (102)					3				
Efectivo en Banco-Actividad Presupuestada (109)					4				
Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera (110)					5				
Cuenta de Contravalor en los órganos y organismos (116)					6				
Efectivo en Banco-Fondos y Proyectos (118)					7				
Efectivo en Banco-Actividad Autofinanciada (119)					8				
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (135)					9				
Pagos Anticipados a Suministradores (146)					10				
Pagos Anticipados del Proceso Inversionista (150)					11				
Anticipos a Justificar (161)					12				
Adeudos del Presupuesto del Estado (165)					13				
Adeudos del Organismo Superior (167)					14				
Reparaciones Generales en Proceso-Actividad Presupuestada (172)					15				
Reparaciones Generales en Proceso-Plan Turquino (173)					16				
Inventarios					17				
Materias Primas y Materiales (183)					18				
Combustibles y Lubricantes (184)					19				
Partes y Piezas de Repuesto (185)					20				
Envases y Embalajes (186)					21				
Útiles y Herramientas (187)					22				
Producción Terminada (188)					23				
Mercancía para la Venta (189)					24				
Menos: Descuentos Comerciales e Impuestos (370)					25				
Medicamentos (190)					26				
Base Material de Estudio (191)					27				
Vestuario y Lencería (192)					28				
Alimentos (193)					29				
Producción Auxiliar Terminada (196)					30				
Otros Inventarios (207)					31				
Inventarios Ociosos (208)					32				
Inventarios de Lento Movimiento (209)					33				
Producción en Proceso Actividad Presupuestada (700)					34				
Producción Propia para insumo-Actividad Presupuestada (701)					35				
Producción en Proceso-Actividad Autofinanciada (702)					36				
Producción Propia para insumo-Actividad Autofinanciada (703)					37				

Entidad:							Página 2-5910		
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.				
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO			
CONCEPTOS					Fila	N	Plan Anual	Apertura	En esta fecha
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)	(3)
Créditos Documentarios (211)					38				
Activos a Largo Plazo					39				
Inversiones a Largo Plazo o Permanentes (225)					40				
Activos Fijos					41				
Activos Fijos Tangibles (240)					42				
Compra de Activos Fijos Tangibles (290)					43				
Menos: Depreciación de Activos Fijos Tangibles (375)					44				
Activos Fijos Tangibles Netos (Fila 42 más Fila 43-Fila 44)					45				
Fondos Bibliotecarios (252)					46				
Monumentos y Obras de Arte (254)					47				
Activos Fijos Intangibles (255)					48				
Compra de Activos Fijos Intangibles (291)					49				
Menos: Amortización de Activos Fijos Intangibles (390)					50				
Activos Fijos Intangibles Netos (Fila 48 más Fila 49-Fila 50)					51				
Inversiones en Proceso-Unidad Presupuestada (265)					52				
Inversiones en Proceso-Plan Turquino (266)					53				
Equipos por Instalar y Materiales del Proceso Inversionista (280)					54				
Otros Activos					55				
Pérdidas en Investigación (330)					56				
Faltantes de Bienes en Investigación (332)					57				
Cuentas por Cobrar Diversas-Operaciones Corrientes (334)					58				
Cuentas por Cobrar-Compra de Moneda (335)					59				
Cuentas por Cobrar Diversas del Proceso Inversionista (345)					60				
Cuentas por Cobrar en Litigio (347)					61				
Cuentas por Cobrar en Proceso Judicial (349)					62				
Operaciones entre Dependencias-Activos (350)					63				
Depósitos y Fianzas (354)					64				
Pago a Cuenta de Utilidades (356)					65				
TOTAL DEL ACTIVO					66				
PASIVO									
Pasivos Circulantes					67				
Sobregiro Bancario (400)					68				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo (405)					69				
Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles (421)					70				
Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista (425)					71				
Cobros Anticipados (430)					72				
Depósitos Recibidos (435)					73				
Obligaciones con el Presupuesto del Estado-Actividad Presupuestada (440)					74				
Obligaciones con el Presupuesto del Estado-Actividad Autofinanciada (441)					75				
Obligaciones con el Órgano u Organismo (450)					76				
Nóminas por Pagar-Actividad Presupuestada (455)					77				
Nóminas por Pagar-Actividad Autofinanciada (456)					78				
Retenciones por Pagar-Actividad Presupuestada (460)					79				

Entidad:							Página 3-5910		
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.				
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO			
CONCEPTOS					Fila	N	Plan Anual	Apertura	En esta fecha
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)	(3)
Retenciones por Pagar-Actividad Autofinanciada (461)					80				
Préstamos Recibidos (470)					81				
Gastos Acumulados por Pagar (480)					82				
Provisión para Vacaciones-Actividad Presupuestada (491)					83				
Provisión para Vacaciones-Actividad Autofinanciada (492)					84				
Otras Provisiones Operacionales (493)					85				
Pasivos a Largo Plazo					86				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo (515)					87				
Obligaciones a Largo Plazo (525)					88				
Otros Pasivos					89				
Sobrantes en Investigación (555)					90				
Cuentas por Pagar Diversas (564)					91				
Cuentas por Pagar-Compra de Moneda (566)					92				
Ingresos de Períodos Futuros (570)					93				
Operaciones entre Dependencias-Pasivos (575)					94				
TOTAL DEL PASIVO					95				
PATRIMONIO NETO									
Inversión Estatal (600)					96				
Más:									
Recursos Recibidos-Unidad Presupuestada (617)					97				
Donaciones Recibidas-Nacionales (620)					98				
Donaciones Recibidas-Exterior (621)					99				
Utilidades Retenidas (630)					100				
Recursos Recibidos Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera (660)					101				
Recursos Recibidos Cuenta Contravalor (667)					102				
Recursos Recibidos para Fondos (668)					103				
Menos:									
Recursos Entregados-Unidad Presupuestada (618)					104				
Donaciones Entregadas-Nacionales (626)					105				
Donaciones Entregadas-Exterior (627)					106				
Efectivo Depositado al Presupuesto del Estado (655)					107				
Recursos Entregados Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera (670)					108				
Recursos Entregados Cuenta Contravalor (677)					109				
Recursos Entregados para Fondos (678)					110				
Resultado (Más Resultado Positivo o Menos Resultado Negativo; Fila 38 del Estado de Rendimiento Financiero)					111				
TOTAL DE PATRIMONIO NETO					112				
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO					113				

HECHO POR:

APROBADO POR:

CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

D	M	A

Firma

Firma

11. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5910-Estado de Situación.**Periodicidad de emisión:** Mensual**Acumulado hasta:** Mes y año de cierre del modelo**Entidad:** Se anota el nombre de la entidad a la que corresponda la información, sin siglas, según el REEUP**Código de la Entidad:** Código de la entidad según el REEUP, se clasifica por código del Organismo, de subordinación y de la entidad**N.A.E.:** Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase**D.P.A.:** Código de la provincia y municipio**Columnas**

Columna A: Conceptos

Columna B: Fila

Columna C: N corresponde al código de referencia hacia las notas al balance

Columna 1: Plan Anual, corresponde al total del plan anual aprobado**Columna 2:** Apertura, corresponde al saldo con que se inicia las operaciones**Columna 3:** En esta Fecha, corresponde al saldo hasta la fecha**Filas**

- Filas 1. Activos Circulantes, sumatoria de la fila 2 hasta la 17, más la fila 38
- Filas 2. Efectivo en Caja-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 101
- Filas 3. Efectivo en Caja-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 102
- Filas 4. Efectivo en Banco-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 109
- Filas 5. Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera, saldo de la cuenta 110. Esta fila solo la utilizan entidades autorizadas
- Filas 6. Cuenta de Contravalor en los órganos y organismos, saldo de la cuenta 116. Esta fila solo la utilizan entidades autorizadas
- Filas 7. Efectivo en Banco-Fondos y Proyectos, saldo de la cuenta 118
- Filas 8. Efectivo en Banco-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 119
- Filas 9. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, saldo de la cuenta 135
- Filas 10. Pagos Anticipados a Suministradores, saldo de la cuenta 146
- Filas 11. Pagos Anticipados del Proceso Inversionista, saldo de la cuenta 150
- Filas 12. Anticipos a Justificar, saldo de la cuenta 161
- Filas 13. Adeudos del Presupuesto del Estado, saldo de la cuenta 165
- Filas 14. Adeudos del Organismo Superior, saldo de la cuenta 167
- Filas 15. Reparaciones Generales en Proceso-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 172
- Filas 16. Reparaciones Generales en Proceso-Plan Turquino, saldo de la cuenta 173
- Filas 17. Inventarios, sumatoria de la fila 18 hasta la 24 menos 25 más 26 hasta la 37
- Filas 18. Materias Primas y Materiales, saldo de la cuenta 183
- Filas 19. Combustibles y Lubricantes, saldo de la cuenta 184
- Filas 20. Partes y Piezas de Repuesto, saldo de la cuenta 185
- Filas 21. Envases y Embalajes, saldo de la cuenta 186
- Filas 22. Útiles y Herramientas, saldo de la cuenta 187
- Filas 23. Producción Terminada, saldo de la cuenta 188
- Filas 24. Mercancía para la Venta, saldo de la cuenta 189
- Filas 25. Descuentos Comerciales e Impuestos, saldo de la cuenta 370
- Filas 26. Medicamentos, saldo de la cuenta 190
- Filas 27. Base Material de Estudio, saldo de la cuenta 191
- Filas 28. Vestuario y Lencería, saldo de la cuenta 192
- Filas 29. Alimentos, saldo de la cuenta 193
- Filas 30. Producción Auxiliar Terminada, saldo de la cuenta 196
- Filas 31. Otros Inventarios, saldo de la cuenta 207
- Filas 32. Inventarios Ociosos, saldo de la cuenta 208
- Filas 33. Inventarios de Lento Movimiento, saldo de la cuenta 209
- Filas 34. Producción en Proceso-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 700
- Filas 35. Producción Propia para Insumo-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 701
- Filas 36. Producción en Proceso-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 702
- Filas 37. Producción Propia para Insumo-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 703

Filas

- Filas 38. Créditos Documentarios, saldo de la cuenta 211
- Filas 39. Activos a Largo Plazo, igual a la fila 40
- Filas 40. Inversiones a Largo Plazo o Permanentes, saldo de la cuenta 225
- Filas 41. Activos Fijos, sumatoria de las filas 45 hasta fila 47 más fila 51 hasta la fila 54
- Filas 42. Activos Fijos Tangibles, saldo de la cuenta 240
- Filas 43. Compra de Activos Fijos Tangibles, saldo de la cuenta 290
- Filas 44. Depreciación de Activos Fijos Tangibles, saldo de la cuenta 375
- Filas 45. Activos Fijos Tangibles Netos, sumatoria de las fila 42 y 43 menos fila 44
- Filas 46. Fondos Bibliotecarios, saldo de la cuenta 252
- Filas 47. Monumentos y Obras de Arte, saldo de la cuenta 254
- Filas 48. Activos Fijos Intangibles, saldo de la cuenta 255
- Filas 49. Compra de Activos Fijos Intangibles, saldo de la cuenta 291
- Filas 50. Amortización de Activos Fijos Intangibles, saldo de la cuenta 390
- Filas 51. Activos Fijos Intangibles Netos, sumatoria de las filas 48 y 49 menos fila 50
- Filas 52. Inversiones en Proceso-Unidad Presupuestada, saldo de la cuenta 265
- Filas 53. Inversiones en Proceso-Plan Turquino, saldo de la cuenta 266
- Filas 54. Equipos por Instalar y Materiales del Proceso Inversionista, saldo de la cuenta 280
- Filas 55. Otros Activos, sumatoria de las filas 56 hasta la 65
- Filas 56. Pérdidas en Investigación, saldo de la cuenta 330
- Filas 57. Faltantes de Bienes en Investigación, saldo de la cuenta 332
- Filas 58. Cuentas por Cobrar Diversas-Operaciones Corrientes, saldo de la cuenta 334
- Filas 59. Cuentas por Cobrar-Compra de Moneda, saldo de la cuenta 335
- Filas 60. Cuenta por Cobrar Diversas del Proceso Inversionista, saldo de la cuenta 345
- Filas 61. Cuentas por Cobrar en Litigio, saldo de la cuenta 347
- Filas 62. Cuentas por Cobrar en Proceso Judicial, saldo de la cuenta 349
- Filas 63. Operaciones entre Dependencias-Activos, saldo de la cuenta 350
- Filas 64. Depósitos y Fianzas, saldo de la cuenta 354
- Filas 65. Pago a Cuenta de Utilidades, saldo de la cuenta 356
- Filas 66. Total del Activo, suma de las filas 1, más la 39, más la 41 y más la 55
- Filas 67. Pasivos Circulantes, sumatoria de las filas 68 hasta la 85
- Filas 68. Sobregiro Bancario, saldo de la cuenta 400
- Filas 69. Cuentas por Pagar a Corto Plazo, saldo de la cuenta 405
- Filas 70. Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles, saldo de la cuenta 421
- Filas 71. Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista, saldo de la cuenta 425
- Filas 72. Cobros Anticipados, saldo de la cuenta 430
- Filas 73. Depósitos Recibidos, saldo de la cuenta 435
- Filas 74. Obligaciones con el Presupuesto del Estado-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 440
- Filas 75. Obligaciones con el Presupuesto del Estado-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 441
- Filas 76. Obligaciones con el Órgano u Organismo, saldo de la cuenta 450
- Filas 77. Nómina por Pagar-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 455
- Filas 78. Nómina por Pagar-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 456
- Filas 79. Retenciones por Pagar-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 460
- Filas 80. Retenciones por Pagar-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 461
- Filas 81. Préstamos Recibidos, saldo de la cuenta 470
- Filas 82. Gastos Acumulados por Pagar, saldo de la cuenta 480
- Filas 83. Provisión para Vacaciones-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 491
- Filas 84. Provisión para Vacaciones-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 492
- Filas 85. Otras Provisiones Operacionales, saldo de la cuenta 493
- Filas 86. Pasivos a Largo Plazo, sumatoria de las filas 87 y 88
- Filas 87. Cuentas por Pagar a Largo Plazo, saldo de la cuenta 515
- Filas 88. Obligaciones a Largo Plazo, saldo de la cuenta 525
- Filas 89. Otros Pasivos, sumatoria de las filas 90 hasta la 94
- Filas 90. Sobrantes en Investigación, saldo de la cuenta 555

Filas

- Filas 91. Cuentas por Pagar Diversas, saldo de la cuenta 564
- Filas 92. Cuentas por Pagar-Compra de Moneda, saldo de la cuenta 566
- Filas 93. Ingresos de Períodos Futuros, saldo de la cuenta 570
- Filas 94. Operaciones entre Dependencias-Pasivos, saldo de la cuenta 575
- Filas 95. Total del Pasivo, sumatoria de las filas 67 más fila 86 más fila 89
- Filas 96. Inversión Estatal, saldo de la cuenta 600
- Filas 97. Recursos Recibidos-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 617
- Filas 98. Donaciones Recibidas-Nacionales, saldo de la cuenta 620
- Filas 99. Donaciones Recibidas-Exterior, saldo de la cuenta 621
- Filas 100. Utilidades Retenidas, saldo de la cuenta 630
- Filas 101. Recursos Recibidos Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera, saldo de la cuenta 660
- Filas 102. Recursos Recibidos Cuenta Contravalor, saldo de la cuenta 667
- Filas 103. Recursos Recibidos para Fondos, saldo de la cuenta 668
- Filas 104. Recursos Entregados-Unidad Presupuestada, saldo de la cuenta 618
- Filas 105. Donaciones Entregadas-Nacionales, saldo de la cuenta 626
- Filas 106. Donaciones Entregadas-Exterior, saldo de la cuenta 627
- Filas 107. Efectivo Depositado al Presupuesto del Estado, saldo de la cuenta 655
- Filas 108. Recursos Entregados Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera, saldo de la cuenta 670
- Filas 109. Recursos Entregados Cuenta de Contravalor, saldo de la cuenta 677
- Filas 110. Recursos Entregados para Fondos, saldo de la cuenta 678
- Filas 111. Resultado viene del Estado de Rendimiento Financiero fila 38
- Filas 112. Total de Patrimonio Neto, suma de las filas 96 hasta la fila 103, menos 104 hasta la fila 110, más el Resultado Positivo o menos el Resultado Negativo (fila 111)
- Filas 113. Total del Pasivo y Patrimonio Neto filas 95 más fila 112

Pie del modelo

Hecho por: **Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo**

Aprobado por: Nombre y firma del que aprueba los Estados Financieros

Día, mes y año de elaboración del modelo

12. Proforma EFUP 5911-Estado de Rendimiento Financiero

Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros			Estado de Rendimiento Financiero EFUP-5911			Acumulado hasta:		Unidad de Medida Pesos Cubanos con dos decimales	
Entidad:									
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.		Página 1-5911		
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO			
CONCEPTOS				Fila	Notas	Hasta esta fecha Año Anterior	Plan Anual	Plan Actualizado hasta la fecha	Real hasta la fecha
(A)				(B)	(C)	(1)	(2)	(3)	(4)
INGRESOS	Ventas-Actividad Presupuestada (900)			01					
	Ingresos por Exportación de Servicios Actividad Presupuestada (915)			02					
	Ingresos Financieros-Actividad Presu- puestada (920)			03					
	Ingresos por Sobrantes de Bienes (930 + 931)			04					
	Ingresos Devengados (955 + 956)			05					
	Total de Ingresos Corrientes			06					
	De ellos Plan Turquino			07					
GASTOS	Devoluciones y Rebajas en Venta-Acti- vidad Presupuestada (800)			08					
	Costo de Venta-Actividad Presupuesta- da (810)			09					
	Costo por la Exportación de Servicios (818)			10					
	Gastos de Distribución y Venta-Acti- vidad Presupuestada (819)			11					
	Gastos de Operaciones (822 + 823)			12					
	Gastos de Proyectos (825 + 826)			13					
	Gastos Financieros-Actividad Presupuestada (835)			14					
	Gastos por Estadias-Otras Entidades- Actividad Presupuestada (843)			15					
	Gastos por Pérdidas (845 + 846)			16					
	Gastos por Faltantes (850 + 851)			17					
	Gastos de Desastres (873 + 874)			18					
	Gastos Corrientes de la Entidad (875 + 876)			19					
	Total de Gastos Corrientes			20					
De ellos Plan Turquino			21						
Resultado Actividad Presupuestada			22						
Actividad Autofinanciada	Ventas-Actividad Autofinanciada (901)			23					
	Ingresos Financieros-Actividad Autofi- nanciada (921)			24					
	Ingresos por Sobrantes de Bienes-Acti- vidad Autofinanciada (932)			25					
	Ingresos de Actividades Autofinancia- das (950 + 951)			26					
	Ingresos Devengados por Eventos Ac- tividad Autofinanciada (952)			27					
	Devoluciones y Rebajas en Ventas- Actividad Autofinanciada (801)			28					
	Costo de Ventas-Actividad Autofinancia- da (811)			29					
	Gastos de Distribución y Ventas-Activi- dad Autofinanciada (820)			30					

Entidad:									
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.		Página 2-5911		
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO			
CONCEPTOS				Fila	Notas	Hasta esta fecha Año Anterior	Plan Anual	Plan Actualizado hasta la fecha	Real hasta la fecha
(A)				(B)	(C)	(1)	(2)	(3)	(4)
	Gastos de Operaciones-Actividad Autofinanciada (824)			31					
	Gastos Financieros-Actividad Autofinanciada (836)			32					
	Gastos por Pérdidas-Actividad Autofinanciada (847)			33					
	Gastos por Faltantes-Actividad Autofinanciada (852)			34					
	Gastos de Actividades Autofinanciadas (865 + 866)			35					
	Gastos de Eventos Autofinanciados-Actividad Presupuestada (867)			36					
	Utilidad o Pérdida en Actividades Autofinanciadas			37					
	Utilidad o Pérdida del Período			38					

HECHO POR:	APROBADO POR:	CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.						
_____	_____							
Nombre y Apellidos	Nombre y Apellidos							
_____	_____							
Firma	Firma	<table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	D	M	A			
D	M	A						

13. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5911-Estado de Rendimiento Financiero.

Periodicidad de emisión: Mensual.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, como está reflejado en el R.E.E.U.P.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P, se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio a la que corresponde la entidad.

Columnas

Columna A: Nombre de las cuentas que conforman el Estado de Rendimiento Financiero.

Columna B: Número de las Filas.

Columna C: Notas: número que identifica las notas del Balance.

Columna 1 Hasta esta fecha (Año Anterior): representa los saldos hasta el mismo periodo correspondientes al año anterior.

Columna 2: Plan Anual.

Columna 3 Plan Actualizado hasta la fecha.

Columna 4 Real hasta la fecha

Filas

Fila 1. Ventas-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 900

Fila 2. Ingresos por Exportación de Servicios-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 915

Fila 3. Ingresos Financieros-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 920

Fila 4. Ingresos por Sobrantes de Bienes, suma de los saldos de las cuentas 930 para la Actividad Presupuestada y 931 para Plan Turquino

Fila 5. Ingresos Devengados, suma de los saldos de las cuentas 955 para la Actividad Presupuestada y 956 para Plan Turquino

Filas

- Fila 6. Total de Ingresos Corrientes, sumatoria de las filas 01 hasta la 05
- Fila 7. De ellos Plan Turquino, sumatoria del saldo de las cuentas 931 y 956
- Fila 8. Devoluciones y Rebajas en Ventas-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 800
- Fila 9. Costo de Ventas-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 810
- Fila 10. Costos por la Exportación de Servicios, saldo de la cuenta 818
- Fila 11. Gastos de Distribución y Ventas-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 819
- Fila 12. Gastos de Operaciones, suma de los saldos de las cuentas 822 para la Actividad Presupuestada y 823 para Plan Turquino
- Fila 13. Gatos de Proyectos, suma de los saldos de las cuentas 825 para la Actividad Presupuestada y 826 para Plan Turquino
- Fila 14. Gastos Financieros-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 835
- Fila 15. Gastos por Estadías-Otras Entidades-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 843
- Fila 16. Gastos por Pérdidas, suma de los saldos de las cuentas 845 para la Actividad Presupuestada y 846 para Plan Turquino
- Fila 17. Gastos por Faltantes, suma de los saldos de las cuentas 850 para la Actividad Presupuestada y 851 para Plan Turquino
- Fila 18. Gastos de Desastres, suma de los saldos de las cuentas 873 para la Actividad Presupuestada y 874 para Plan Turquino
- Fila 19. Gastos Corrientes de la Entidad, suma de los saldos de las cuentas 875 para la Actividad Presupuestada y 876 para Plan Turquino
- Fila 20. Total de Gastos Corrientes, sumatoria de las filas 08 hasta la 19
- Fila 21. De ellos Plan Turquino, sumatoria del saldo de las cuentas $823 + 826 + 846 + 851 + 874 + 876$
- Fila 22. Resultado Actividad Presupuestada, diferencia entre las filas 06 y 20
- Fila 23. Ventas-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 901
- Fila 24. Ingresos Financieros-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 921
- Fila 25. Ingresos por Sobrantes de Bienes-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 932
- Fila 26. Ingresos de Actividades Autofinanciadas, suma de los saldos de las cuentas 950 para la Actividad Presupuestada y 951 para Plan Turquino
- Fila 27. Ingresos Devengados por Eventos Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 952
- Fila 28. Devoluciones y Rebajas en Ventas-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 801
- Fila 29. Costo de Ventas-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 811
- Fila 30. Gastos de Distribución y Ventas-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 820
- Fila 31. Gastos de Operaciones-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 824
- Fila 32. Gastos Financieros-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 836
- Fila 33. Gastos por Pérdidas-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 847
- Fila 34. Gastos por Faltantes-Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 852
- Fila 35. Gastos de Actividades Autofinanciados, suma de los saldos de las cuentas 865 para la Actividad Presupuestada y 866 para Plan Turquino
- Fila 36. Gastos de Eventos Autofinanciados-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 867
- Fila 37. Utilidad o Pérdida en Actividades Autofinanciadas: sumatoria de la fila 23 hasta la 27 menos la sumatoria de las filas 28 hasta la 36
- Fila 38. Utilidad o Pérdida del Período sumatoria de la filas 22 y 37

Pie del modelo

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre y firma del que aprueba los Estados Financieros.

Día, mes y año de elaboración del modelo.

14. Proforma EFUP 5912-Inversiones

Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros			Inversiones EFUP-5912			Acumulado hasta: Unidad Medida: Pesos cubanos con dos decimales		
Entidad:								
Código Entidad			N.A.E.			D.P.A.		
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO		
CONCEPTOS		Fila	N	Plan Anual	Plan hasta la fecha	Apertura	Débitos hasta la fecha	
(A)		(B)	(C)	(1)	(2)	(3)	(4)	
Reparaciones Generales en Proceso (Débitos de las cuentas 172+173)		01						
Inversiones en Proceso (Débitos de las cuentas 265 + 266)		02						
Construcción y Montaje (0010)		03						
Equipos (0020)		04						
Otros Gastos (0030)		05						
Plan de Preparación de Inversiones (0040)		06						
Fondo de Fomento Agrícola (0050)		07						
Fondo de Fomento y Desarrollo Minero (0060)		08						
Fondo de Fomento y Desarrollo Forestal (0070)		09						
Fondo para el Medio Ambiente (0080)		10						
Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica (0090)		11						
Otros no Especificados Anteriormente (0100)		12						
Fomento Ganadero (0200)		13						
Compra de Activos Fijos Tangibles (Débitos de la Cuenta 290)		14						
Compra de Activos Fijos Intangibles (Débitos de la Cuenta 291)		15						
Total de Inversiones		16						
De ellos: Plan Turquino		17						
HECHO POR:			APROBADO POR:			CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.		
_____			_____					
Nombre y Apellidos			Nombre y Apellidos					
Firma			Firma					

15. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP- 5912 Inversiones

Periodicidad de emisión: Mensual

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo

Entidad: Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase

D.P.A.: Código de la provincia y municipio

Columnas

Columna A	Conceptos
Columna B	Filas
Columna C	Notas
Columna 1	Plan Anual
Columna 2	Plan hasta la fecha
Columna 3	Apertura
Columna 4	Débitos hasta la fecha

D	M	A

Filas

- Filas 1. Reparaciones Generales en Proceso sumatoria de los débitos de las cuentas 172 y 173
 Filas 2. Inversiones en Proceso sumatoria de los débitos de las cuentas 265 y 266 y tiene que coincidir con la sumatoria de las filas 3 hasta la 13.
 Filas 3. Construcción y Montaje, suma de los débitos de la subcuenta 0010 de las cuentas 265 y 266
 Filas 4. Equipos, suma de los débitos de la subcuenta 0020 de las cuentas 265 y 266
 Filas 5. Otros Gastos, suma de los débitos de la subcuenta 0030 de las cuentas 265 y 266
 Filas 6. Plan de Preparación de Inversiones, suma de los débitos de la subcuenta 0040 de las cuentas 265 y 266
 Filas 7. Fondo de Fomento Agrícola, suma de los débitos de la subcuenta 0050 de las cuentas 265 y 266
 Filas 8. Fondo de Fomento y Desarrollo Minero, suma de los débitos de la subcuenta 0060 de las cuentas 265 y 266
 Filas 9. Fondo de Fomento y Desarrollo Forestal, suma de los débitos de la subcuenta 0070 de las cuentas 265 y 266
 Filas 10. Fondo para el Medio Ambiente, suma de los débitos de la subcuenta 0080 de las cuentas 265 y 266
 Filas 11. Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica, suma de los débitos de la subcuenta 0090 de las cuentas 265 y 266
 Filas 12. Otros no Especificados Anteriormente, suma de los débitos de la subcuenta 0100 de las cuentas 265 y 266
 Filas 13. Fomento Ganadero, suma de los débitos de la subcuenta 0200 de las cuentas 265 y 266
 Filas 14. Compra de Activos Fijos Tangibles, total del débito de la cuenta 290
 Filas 15. Compra de Activos Fijos Intangibles, total del débito de la cuenta 291
 Filas 16. Total de Inversiones, sumatoria de las filas 1 más 2 más las filas 14 y 15
 Filas 17. De ellos Plan Turquino, sumatoria de los débitos de la cuenta 173 Reparaciones Generales en Proceso y 266 Inversiones en Proceso

Pie del modelo

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo

Aprobado por: Nombre y firma del que aprueba los Estados Financieros

Día, mes y año de elaboración del modelo.

16. Proforma EFUP 5913-Estado de Disponibilidad

Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros			Disponibilidad de Fondos-Tesorería EFUP-5913		Acumulado hasta:		Unidad de Medida: Pesos Cubanos con dos decimales
Entidad:							
Código Entidad			NAE		DPA		Página 1-5913
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	
CONCEPTO						FILA	IMPORTE
SECCIÓN I: ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD SOLO ACTIVIDAD PRESUPUESTADA							
Saldo en Banco según Libro en esta fecha (fila 02 a 05)						01	
Cuenta Corriente (109-0010)						02	
Inversiones (109-0040)						03	
Donaciones (109-0060)						04	
Cuenta de Gastos (109-0080)						05	
Obligaciones Corrientes Contraídas (filas 07 a la 14)						06	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo (405-0010,0020,0030)						07	
Obligaciones con el Presupuesto del Estado (440)						08	
Obligaciones con el Órgano u Organismo (450)						09	
Nóminas por Pagar-Actividad Presupuestada (455)						10	
Retenciones por Pagar-Actividad Presupuestada (460)						11	
Gastos Acumulados por Pagar (480)						12	
Cuentas por Pagar Diversas (564)						13	
Otras Obligaciones Autorizadas						14	
Pagos Anticipados a Suministradores (146-0010, 0020, 0030)						15	
Adeudos del Presupuesto del Estado (165)						16	
Adeudos del Organismo Superior (167)						17	

Entidad:													
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.		Página 2-5913						
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO							
CONCEPTO						FILA	IMPORTE						
Otras Disponibilidades Autorizadas						18							
Obligaciones de Capital Contraídas (filas 20 + 21)						19							
Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles (421-0010,0020,0030)						20							
Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista (425-0010,0020,0030)						21							
Pagos Anticipados Proceso Inversionista (150-0010,0020,0030)						22							
Total de Disponibilidad o Demanda de Recursos (filas 01 menos 06 más filas 15 hasta 18 menos fila 19 más fila 22)						23							
SECCIÓN II: DETERMINACIÓN DE RECURSOS APLICADOS EN EL PERÍODO													
Saldo en Banco según Libro al Inicio de año (109 0010,0040,0060,0080)						24							
Más: Recursos Recibidos (617-0010, 0020)						25							
Menos: Recursos Entregados (618-0010)						26							
Saldo en Banco según Libro en esta fecha (fila 01)						27							
Total Pagado en el período (fila 24 más 25 menos 26 y 27)						28							
Datos Informativo: Saldo de la Cuenta 109-0999 Otras Cuentas Bancarias						29							
HECHO POR:		APROBADO POR:		CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.									
_____		_____											
Nombre y Apellidos		Nombre y Apellidos		<table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				D	M	A			
D	M	A											
_____		_____											
Firma		Firma											

17. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5913-Estado de Disponibilidad

Periodicidad de emisión: Mensual

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo

Entidad: Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase

D.P.A.: Código de la provincia y municipio

SECCIÓN I: ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD NO INCLUYE ACTIVIDADES AUTOFINANCIADAS

- Fila 1. Saldo en Banco según libro en esta fecha es la sumatoria de las filas 02 hasta la 05
- Fila 2. Subcuenta 0010 Cuenta Corriente, es el saldo en la subcuenta 0010 de la cuenta 109 Efectivo en Banco
- Fila 3. Subcuenta 0040 Inversiones, es el saldo en la subcuenta 0040 de la cuenta 109 Efectivo en Banco
- Fila 4. Subcuenta 0060 Donaciones, es el saldo en la subcuenta 0060 de la cuenta 109 Efectivo en Banco
- Fila 5. Subcuenta 0080 Cuenta de Gastos, es el saldo en la subcuenta 0080 de la cuenta 109 Efectivo en Banco
- Fila 6. Obligaciones Corrientes Contraídas es la sumatoria de las filas 07 hasta 14
- Fila 7. Cuentas por Pagar a Corto Plazo, saldo acumulado en la cuenta 405, sumatoria de las subcuentas 0010 Dentro del Órgano u Organismo, 0020 Fuera del Órgano u Organismo, 0030 En el Extranjero
- Fila 8. Obligaciones con el Presupuesto del Estado, es el saldo de la cuenta 440
- Fila 9. Obligaciones con el Órgano u Organismo, es el saldo de la cuenta 450
- Fila 10. Nóminas por Pagar-Actividad Presupuestada, es el saldo acumulado de la cuenta 455
- Fila 11. Retenciones por Pagar-Actividad Presupuestada, es el saldo de la cuenta 460
- Fila 12. Gastos Acumulados por Pagar, es el saldo de la cuenta 480
- Fila 13. Cuentas por Pagar Diversas, es el saldo de la cuenta 564

- Fila 14. Otras Obligaciones Autorizadas, aquellas autorizadas expresamente por el Ministerio de Finanzas y Precios
- Fila 15. Pagos Anticipados a Suministradores, es la suma de los saldos de las subcuentas 0010 Dentro del Órgano u Organismo, 0020 Fuera del Órgano u Organismo y 0030 En el Extranjero de la cuenta 146
- Fila 16. Adeudos del Presupuesto del Estado, es el saldo de la cuenta 165
- Fila 17. Adeudos del Organismo Superior, es el saldo de la cuenta 167
- Fila 18. Otras Disponibilidades Autorizadas, aquellas autorizadas expresamente por el Ministerio de Finanzas y Precios.
- Fila 19. Obligaciones de Capital Contraídas es la sumatoria de las filas 20 hasta la 21
- Fila 20. Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles, es la suma de los saldos de las subcuentas 0010 Dentro del Órgano u Organismo, 0020 Fuera del Órgano u Organismo y 0030 En el Extranjero de la cuenta 421
- Fila 21. Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista, es la suma de los saldos de las subcuentas 0010 Dentro del Órgano u Organismo, 0020 Fuera del Órgano u Organismo y 0030 En el Extranjero de la cuenta 425
- Fila 22. Pagos Anticipados del Proceso Inversionista, es la suma de los saldos de las subcuentas 0010 Dentro del Órgano u Organismo, 0020 Fuera del Órgano u Organismo y 0030 En el Extranjero de la cuenta 150
- Fila 23. Total de Disponibilidad o Demanda de Recursos sumatoria de las filas 01 menos 06 más filas 15 hasta la fila 18 menos 19 más 22

SECCIÓN II: DETERMINACIÓN DE RECURSOS APLICADOS EN EL PERÍODO NO INCLUYE ACTIVIDAD AUTFINANCIADA

- Fila 24. Saldo en Banco según Libro al Inicio del año, sumatoria del saldo de las subcuentas 0010 Cuenta Corriente, 0040 Inversiones, 0060 Donaciones y 0080 Cuenta de Gastos de la cuenta 109
- Fila 25. Recursos Recibidos, saldo acumulado de la cuenta 617, sumatoria de las subcuentas 0010 Transferencias Corrientes y 0020 Transferencias de Capital
- Fila 26. Recursos Entregados, saldo de la cuenta 618, subcuenta 0010 Minoraciones de Fondos
- Fila 27. Saldo en Banco según Libro en esta fecha, saldo de la fila 01
- Fila 28. Total Pagado en el Período, sumatoria de las filas 24 más 25 menos 26 y 27
- Fila 29. Datos Informativo: Saldo de la Cuenta 109-0999 Otras Cuentas Bancarias

Pie del modelo

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo

Aprobado por: Nombre y firma del que aprueba los Estados Financieros.

Día, mes y año de elaboración del modelo.

18. Proforma EFUP 5914-Estado de Gastos por Partidas-Actividad Presupuestada

Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros			Estado de Gastos por Partidas Actividad Presupuestada EFUP-5914			Acumulado hasta:		Unidad de Medida Pesos Cubanos con dos decimales	
Entidad:									
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.		Página 1-5914		
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO			
Partida	Elemento	CONCEPTO	Fila	Total		Actividad Presupuestada		Plan Turquino	
				Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha	Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha	Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha
(A)	(B)	(C)	(D)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
11		Materias Primas y Materiales	01						
30		Combustibles y Lubricantes	02						
40		Energía	03						
50		Gastos de Personal	04						
	01	De ellos: Salario	05						
60		Otros Gastos de la Fuerza de Trabajo	06						
	01	Contribución Seguridad Social Largo Plazo	07						
	02	Prestación Seguridad Social Corto Plazo	08						

Entidad:									
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.			Página 2-5914	
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO			
Partida	Elemento	CONCEPTO	Fila	Total		Actividad Presupuestada		Plan Turquino	
				Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha	Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha	Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha
(A)	(B)	(C)	(D)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	03	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo	09						
	70	Depreciación y Amortización	10						
	80	Otros Gastos Monetarios	11						
	04	De ellos: Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes	12						
	05	Servicios Recibidos Personas Naturales	13						
	11	Reparación y Mantenimiento de Viales	14						
	12	Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo	15						
	13	Financiamiento Otorgado para Compra de Materiales de la Construcción	16						
	81	Gastos por Importación de Servicios	17						
	83	De la Asistencia Social	18						
	01	Prestaciones en Efectivo	19						
	02	Prestaciones en Especie	20						
	03	Garantías de Ingreso	21						
		Total de Gastos	22						

HECHO POR:	APROBADO POR:	CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.						
_____	_____							
Nombre y Apellidos	Nombre y Apellidos							
_____	_____	<table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	D	M	A			
D	M	A						
Firma	Firma							

19. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5914-Estado de Gastos por Partidas-Actividad Presupuestada.

No incluye la Actividad Autofinanciada.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio.

Este modelo "Estado de Gastos", se utiliza para reportar los Gastos por Partidas de la actividad presupuestada. Excluye los Gastos por Partidas de las actividades autofinanciadas, para las que se elaborará el EFUP 5915

Columnas

Columna A (Partida): Del Clasificador por Objeto del Gasto.

Columna B (Elemento): Del Clasificador por Objeto del Gasto.

Columna C (Concepto): Nombre de las partidas o elementos que componen el Estado de Gastos.

Columna D (Filas): Número de Filas.

Columna 1 (Total Plan) Corresponde al Plan del año actualizado hasta la fecha total de la Unidad Presupuestada.

Columna 2 (Total Real) Es el real acumulado hasta la fecha total de la Unidad Presupuestada.

- Columna 3** (Actividad Presupuestada Plan) Corresponde al Plan del año actualizado hasta la fecha de la Actividad Presupuestada.
- Columna 4** (Actividad Presupuestada Real) Real acumulado de la Actividad Presupuestada.
- Columna 5** (Plan Turquino Plan) Corresponde al Plan del año actualizado hasta la fecha del Plan Turquino.
- Columna 6** (Plan Turquino Real) Real acumulado del Plan Turquino.

Filas

Nota. La información que se recogen en las filas de la 01 a la 18 corresponde a las cuentas de gastos que se analizan por Partidas y Elementos, incluye las cuentas 700, 701, 731, 819, 822, 823, 825, 826, 873, 874, 875, 876. En las columnas 3 a la 6 se reportan según procedan.

- Fila 1. Partida 11 Materias Primas y Materiales: es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 11
- Fila 2. Partida 30 Combustibles y Lubricantes: es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 30
- Fila 3. Partida 40 Energía: es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 40
- Fila 4. Partida 50 Gastos de Personal es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 50
- Fila 5. Elemento 01 Salario, saldo del elemento 01 de la partida 50
- Fila 6. Partida 60 Otros Gastos de Fuerza de Trabajo: es la sumatoria de los saldos de los elementos que conforman la partida 60
- Fila 7. Elemento 01 Contribución Seguridad Social Largo Plazo, de la partida 60
- Fila 8. Elemento 02 Prestación Seguridad Social Corto Plazo, de la partida 60
- Fila 9. Elemento 03 Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, de la partida 60
- Fila 10. Partida 70 Depreciación y Amortización es la sumatoria de los saldos de los elementos que conforman la partida 70
- Fila 11. Partida 80 Otros Gastos Monetarios, es la sumatoria de los saldos de los elementos que conforman la partida 80
- Fila 12. Elemento 04 Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes, de la partida 80
- Fila 13. Elemento 05 Servicios Recibidos de Personas Naturales, de la partida 80
- Fila 14. Elemento 11 Reparación y Mantenimientos de Viales, de la partida 80
- Fila 15. Elemento 12 Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo, de la partida 80
- Fila 16. Elemento 13 Financiamiento Otorgado para Compra de Materiales de la Construcción, de la partida 80
- Fila 17. Partida 81 Gastos por Importación de Servicios, es el saldo de la partida 81
- Fila 18. Partida 83 De la Asistencia Social es el saldo de la partida 83 que debe corresponderse con la sumatoria de los elementos que conforman esta partida
- Fila 19. Elemento 01 Prestaciones en Efectivo, de la partida 83
- Fila 20. Elemento 02 Prestaciones en Especie, de la partida 83
- Fila 21. Elemento 03 Garantías de Ingreso, de la partida 83
- Fila 22. TOTAL DE GASTOS Es la sumatoria de las filas 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 17, 18

Pie de modelo

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo

Aprobado por: Nombre y firma del que aprueba los Estados Financieros

Día, mes y año de elaboración del modelo.

20. Proforma EFUP 5915-Estado de Gastos por Partidas-Actividad Autofinanciada

Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros			Estado de Gastos por Partidas- Actividad Autofinanciada EFUP 5915			Acumulado hasta:	Unidad de Medida: Pesos Cubanos con dos decimales	
Entidad:								
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.		NAE actividad Autofinanciada	
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO		
Partida	Elemento	CONCEPTO				Fila	Actividad Autofinanciada	
							Plan Actualizado hasta la fecha	Real hasta la fecha
(A)	(B)	(C)				(D)	(1)	(2)
11		Materias Primas y Materiales				01		
30		Combustibles y Lubricantes				02		
40		Energía				03		

Entidad:							
Código Entidad			N.AE.		D.P.A.		NAE actividad Autofinanciada
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	
Partida	Elemento	CONCEPTO			Fila	Actividad Autofinanciada	
						Plan Actualizado hasta la fecha	Real hasta la fecha
(A)	(B)	(C)			(D)	(1)	(2)
50		Gastos de Personal			04		
	01	De ellos: Salario			05		
60		Otros Gastos de la Fuerza de Trabajo			06		
	01	Contribución Seguridad Social Largo Plazo			07		
	02	Prestación Seguridad Social Corto Plazo			08		
	03	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo			09		
70		Depreciación y Amortización			10		
80		Otros Gastos Monetarios			11		
	04	De ellos: Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes			12		
	05	Servicios Recibidos Personas Naturales			13		
	11	Reparación y Mantenimiento de Viales			14		
	12	Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo			15		
81		Gastos por Importación de Servicios			16		
		TOTAL DE GASTOS			17		

HECHO POR: _____ APROBADO POR: _____

Nombre y Apellidos _____ Nombre y Apellidos _____

Firma _____ Firma _____

CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.

D	M	A

21. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5915-Estado de Gastos por Partidas Actividad Autofinanciada.

Periodicidad de emisión: Mensual

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo

Entidad: Nombre Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad

N.A.E.: Código por donde clasifica la Actividad Autofinanciada, se clasifica en división y clase

D.P.A.: Código de la provincia y municipio

Columnas

Columna A (Partida) Del Clasificador por Objeto del Gasto

Columna B (Elemento) Del Clasificador por Objeto del Gasto

Columna C (Concepto)

Columna D (Filas)

Columna 1 Plan Actualizado hasta la fecha

Columna 2 Real hasta la fecha

Filas

Nota. La información que se recogen en las filas de la 01 a la 16 corresponde a las cuentas de gastos que se analizan por Partidas y Elementos, incluye las cuentas 702, 703, 732, 820, 824, 865, 866, 867

- Fila 1. Partida 11 Materias Primas y Materiales: es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 11
- Fila 2. Partida 30 Combustibles y Lubricantes: es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 30
- Fila 3. Partida 40 Energía: es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 40
- Fila 4. Partida 50 Gastos de Personal es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 50
- Fila 5. Elemento 01 Salario, saldo del elemento 01 de la partida 50
- Fila 6. Partida 60 Otros Gastos de Fuerza de Trabajo: es la sumatoria de los saldos de los elementos que conforman la partida 60
- Fila 7. Elemento 01 Contribución Seguridad Social Largo Plazo, de la partida 60
- Fila 8. Elemento 02 Prestación Seguridad Social Corto Plazo, de la partida 60
- Fila 9. Elemento 03 Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, de la partida 60
- Fila 10. Partida 70 Depreciación y Amortización es la sumatoria de los saldos de los elementos que conforman la partida 70
- Fila 11. Partida 80 Otros Gastos Monetarios, es la sumatoria de los saldos de los elementos que conforman la partida 80
- Fila 12. Elemento 04 Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes, de la partida 80
- Fila 13. Elemento 05 Servicios Recibidos de Personas Naturales, de la partida 80
- Fila 14. Elemento 11 Reparación y Mantenimientos de Viales, de la partida 80
- Fila 15. Elemento 12 Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo, de la partida 80
- Fila 16. Partida 81 Gastos por Importación de Servicios es el saldo de la partida 81
- Fila 17. TOTAL DE GASTOS Es la sumatoria de las filas 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 16

Acuerdos CNCC 1. Pie de modelo

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo

Aprobado por: Nombre y firma del que aprueba los Estados Financieros

RESOLUCIÓN No. 436/11

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la Organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio entre las que se encuentran las establecidas en el Apartado Segundo, numeral 13, de normar el funcionamiento, organización y desarrollo del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que establece el plan de cuentas único y el conjunto de normas, principios, procedimientos y posterior exposición de los hechos que caracterizan la actividad económico-financiera del Sector Público; así como en su numeral 14, elaborar y perfeccionar el referido Sistema contentivo de los Principios de Contabilidad Gubernamental generalmente aceptados, las Normas de Valoración y Exposición, el Nomenclador y los contenidos económicos de las cuentas, los Estados Financieros y demás informaciones necesarias.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado de 8 de abril de 1999, en el Título II Sistema Presupuestario del Estado artículo 38 establece que el Presupuesto de la Seguridad Social constituye un presupuesto independiente con recursos financieros y gastos específicos y en su Disposición Final Primera faculta al Ministro de Finanzas y Precios para normar el funcionamiento, organización y desarrollo del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 220 "Creación del Instituto Nacional de Seguridad Social", de fecha 22 de julio de año 2001, en su artículo I crea al Instituto Nacional

de Seguridad Social con la función de administración en materia de Seguridad Social.

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, dispone que el registro contable de las operaciones derivadas de la Administración Financiera del Estado cubano, se rige por las Normas Cubanas de Contabilidad Gubernamental contenidas en las Normas Cubanas de Información Financiera.

POR CUANTO: Resulta necesario regular el registro contable de los Gastos de la Seguridad Social en una norma específica que posibilite la implementación de la Contabilidad Gubernamental en esta Unidad de Registro, además establecer la Proforma del Estado Financiero y las indicaciones metodológicas con el propósito de posibilitar los procesos de agregación de la información a diferentes niveles del Presupuesto del Estado.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Aprobar la Norma Específica de Contabilidad Gubernamental No. 3 "Gastos de la Seguridad Social" (NECG-3), la que se integra a la Sección V Normas Cubanas de Contabilidad Gubernamental, en el Capítulo 5.1 Normas Específicas de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Normas de Información Financiera, que como Anexo Único consta de ocho (8) páginas formando parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO: Disponer el reconocimiento de la Unidad de Registro de la Seguridad Social, donde se emiten los com-

probantes de operaciones de los hechos económicos relacionados con los gastos de la Seguridad Social, dentro del Instituto Nacional de Seguridad Social, subordinado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: Disponer que la proforma de Estado Financiero aprobada en esta norma se considere registro oficial a todos los fines y su contenido constituye información relevante para el proceso de toma de decisiones del Gobierno.

CUARTO: Disponer que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INASS) incorpore al Manual de Contabilidad, en su Apartado dedicado al sistema informativo, la proforma con sus indicaciones metodológicas a que se refiere esta Norma, en la sección dedicada al diseño de los Estados Financieros.

QUINTO: Disponer la entrega del Estado Financiero Operaciones y Gastos de la Seguridad Social en la proforma que se establece en el Apartado Primero y las notas o memorias al Ministerio de Finanzas y Precios, en los plazos establecidos en las Normas Cubanas de Información Financiera.

SEXTO: Autorizar un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la Norma Específica de Contabilidad Gubernamental No. 3, para que el Instituto Nacional de Seguridad Social, reclasifique sus operaciones, adecuen su clasificador de cuenta y sistema de procesamiento de la información contable, según lo dispuesto en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2011.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO

NORMA ESPECÍFICA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL No. 3 GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NECG-3)

ÍNDICE	Párrafos
OBJETIVO	1-2
ALCANCE	3-4
DEFINICIONES	5
CONTENIDO	6-8
Momentos del Registro de los Gastos de la Seguridad Social	9-10
Reconocimiento de las operaciones en el sistema de Contabilidad Gubernamental para la Seguridad Social	11-12
CONSIDERACIONES GENERALES	13-17
DEFINICIÓN DE PROFORMA	18-20

OBJETIVO

1. Establecer las regulaciones para el reconocimiento de los gastos de la Seguridad Social, definir las bases de registro, flujos, y momentos dentro del Sistema de Contabilidad Gubernamental, especificando las reglas con-

tables utilizadas en el reconocimiento de los flujos en este sistema.

2. Establecer la proforma para la presentación del Estado Financiero de la Seguridad Social.

ALCANCE

3. De aplicación al Estado Financiero de la Unidad de Registro de la Seguridad Social con propósitos de información general, que sean elaborados y presentados a la Administración Central conforme a las Normas Cubanas de Información Financiera.
4. De aplicación a la Unidad de Registro de la Seguridad Social dentro del Instituto Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DEFINICIONES

5. A los efectos de esta Norma, se entenderá como:

Flujos: Son expresiones monetarias de acciones económicas que ocurren dentro de un período contable.

Momentos: Son las etapas secuenciales relacionadas con un flujo o actividad, mostrando la relevancia de determinadas transacciones, tanto desde el punto de vista jurídico, económico o financiero sobre el Patrimonio del Estado.

Gastos de la Seguridad Social: Son los pagos efectuados y confirmados con cargo al Presupuesto de la Seguridad Social a jubilados y pensionados, así como los pagos de reintegros a las entidades por subsidios y otros beneficios comprendidos en el Régimen de Seguridad Social detallados en las obligaciones de la Seguridad Social en las prestaciones a Corto y a Largo Plazo según la legislación vigente.

Pensiones a Corto Plazo: Gastos destinados a cubrir temporalmente actividades de la Seguridad Social. Incluye subsidios a trabajadores enfermos de T.B. pulmonar en fase activa, de acuerdo a la legislación vigente, la Seguridad Social al corto plazo del sector privado, las prestaciones a la madre trabajadora por Licencia de Maternidad el período que contempla la Ley, las pensiones por invalidez parcial, así como otros conceptos de gastos que se determinen de acuerdo a las legislaciones vigentes.

Pensiones a Largo Plazo: Gastos destinados a cubrir el pago de pensiones de Seguridad Social.

Reclamaciones por pagos improcedentes: saldo procedente de la diferencia encontrada entre la conciliación de los gastos Banco-Sucursal INASS, donde se detectan los pagos improcedentes a los beneficiarios o entidades.

CONTENIDO

Reglas contables y momentos de registro.

Bases de registro:

Base devengado

6. Los gastos de la Seguridad Social se registrarán sobre la base del devengado en el momento en que se reconozcan los pagos a los beneficiarios a la seguridad social. Este momento de registro se reconoce también como base caja.
7. Este momento responde a las condiciones organizativas actuales del Instituto Nacional de Seguridad Social.

Flujos en esta unidad de registro:

8. En esta unidad de registro se han identificado los siguientes flujos:
 - a) Flujos que se generan en las cuentas del sistema de Tesorería.

- i. Gastos por pagos de Pensiones a Corto Plazo.
- ii. Gastos por pagos de Pensiones a Largo Plazo.
- iii. Reclamaciones a pensionados por pagos impropcedentes o indebidos.
- iv. Gastos por pérdidas en Cuentas por Cobrar.

Momentos del registro de los Gastos de la Seguridad Social.

- 9. Una vez identificado el flujo es necesario determinar el momento en que ocurrió para poder compilar los resultados dentro de un período contable dado.
- 10. El momento de registro asumido para las operaciones de esta unidad es el siguiente:
 - a) Pagado: Los efectos y demás sucesos se reconocen cuando se paga dinero.

RECONOCIMIENTOS DE OPERACIONES EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- 11. Los flujos identificados en esta Norma que pertenecen a la unidad de Registro de la Seguridad Social se reconocerán a partir de la base de caja que coincide con uno de los momentos de la base devengado.
 - a) Flujos que generan reconocimientos de operaciones.
 - i. Reclamaciones a pensionados por pagos impropcedentes o indebidos.
 - b) Flujos que generan reconocimientos de gastos en la operatoria de las cuentas del sistema de Tesorería.
 - i. Gastos por Pensiones a Corto Plazo.
 - ii. Gastos por Pensiones a Largo Plazo.
 - iii. Gastos por Pérdidas en Cuentas por Cobrar.

Sistema de Contabilidad Gubernamental.

- 12. La consolidación de los flujos reconocidos en esta Norma se realizará bajo los conceptos establecidos y se integrarán en el Estado Financiero teniendo en cuenta

lo que se define en la Proforma “Estado de Operaciones y Gastos de la Seguridad Social”.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 13. Los Estados Financieros integran otro de los elementos primordiales, que sintetizan la ejecución de la contabilidad y se integran por la proforma establecida en esta norma.
- 14. Constituyen fuentes de información sobre la ejecución del gasto del presupuesto de la Seguridad Social aprobado en una fecha determinada.
- 15. Lo expresado anteriormente no significa que esta sea la única información a ser utilizada por la dirección de la institución y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para los fines de control, es indudable que la dirección necesita para ello un análisis contable detallado aspecto que satisface la información brindada en los Estados Financieros y los informes internos.
- 16. La proforma contenida en esta norma constituye el registro oficial a todos los fines, constituyendo información relevante a los efectos del control y el proceso de toma de decisiones del Gobierno.
- 17. El plazo de retención en los archivos de gestión de esta proforma será por un término de cinco (5) años después, a partir del cierre del ejercicio contable. A partir de ese momento se considerarán referencia histórica de la entidad por lo que las comisiones de control y peritaje de la información aplicarán lo establecido por el CITMA para estos casos.

DEFINICIÓN DE PROFORMA:

- 18. Se define proforma de uso obligatorio para las Operaciones y Gastos de la Seguridad Social:
 - a) Proforma Estado de Operaciones y Gastos de la Seguridad Social.
 - b) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFOGSS.

19. Proforma EFOGSS -Estado de Operaciones y Gastos de la Seguridad Social.

Ministerio de Finanzas y Precios		Estado de Operaciones y Gastos de la Seguridad Social			Acumulado hasta:		UM: Pesos Cubanos con dos decimales	
Entidad:								
Código Entidad:			N.A.E.		D.P.A.		Página 1	
ORG.	SUB.	Código	División	Clase	Provincia	Municipio		
			75	30				
Partida	Elemento	Subelementos o Subcuentas	CONCEPTO			Fila	Total	
							Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha
(A)	(B)	(C)	(D)			(E)	(1)	(2)
SECCIÓN I: OPERACIONES								
			Cuentas por Cobrar Diversas-Operaciones Corrientes (334)			1		
		0030	Reclamaciones (subcuenta 0030 cuenta 334)			2		
			Transferencias entre Sistemas de la Administración Financiera del Estado (351)			3		
		0007	Seguridad Social (subcuenta de la cuenta 351)			4		
			Transferencias entre Sistemas de la Administración Financiera del Estado (588)			5		
		0007	Seguridad Social (subcuenta de la cuenta 588)			6		
			Inversión Estatal (600)			7		

Entidad:													
Código Entidad:			N.A.E.		D.P.A.		Página 2						
ORG.	SUB.	Código	División	Clase	Provincia	Municipio							
			75	30									
Partida	Elemento	Subelementos o Subcuentas	CONCEPTO			Fila	Total						
							Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha					
(A)	(B)	(C)	(D)			(E)	(1)	(2)					
SECCIÓN II: GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL													
			Gastos del Presupuesto de la Seguridad Social (filas 9 + 10)			8							
82	01		Pensiones a Corto Plazo			9							
	02		Pensiones a Largo Plazo			10							
			Gastos por Pérdidas-Actividad Presupuestada (845)			11							
			TOTAL DE GASTOS (sumatoria de 8 + 11)			12							
Hecho por:			Director:		CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES								
Nombre y Apellidos: Firma:			Nombre y Apellidos: Firma:										
					<table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			D	M	A			
D	M	A											

20. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFOGSS “Estado de Operaciones y Gastos de la Seguridad Social”
Metodología de la Proforma Estado de Operaciones y Gastos para la Seguridad Social

Periodicidad de emisión: Mensual.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, según código REEUP y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el REEUP, se clasifica por código del organismo, de subordinación de la entidad.

Columnas

- Columna (A) Partida
- Columna (B) Elemento
- Columna (C) Subcuentas o Subelementos
- Columna (D) Concepto
- Columna (E) Fila
- Columna (1) Plan hasta la fecha
- Columna (2) Real hasta la fecha

Filas

- Fila 1 Cuenta por Cobrar Diversas-Operaciones Corrientes, saldo de la cuenta 334
- Fila 2 Reclamaciones, saldo de la subcuenta 0030 en la cuenta 334
- Fila 3 Transferencias entre Sistemas de la Administración Financiera del Estado, saldo de la cuenta 351
- Fila 4 Seguridad Social, saldo de la subcuenta 0007 en la cuenta 351
- Fila 5 Transferencias entre Sistemas de la Administración Financiera del Estado, saldo de la cuenta 588
- Fila 6 Seguridad Social, saldo de la subcuenta 0007 en la cuenta 588
- Fila 7 Inversión Estatal, saldo de la cuenta 600
- Fila 8 Gastos del Presupuesto de la Seguridad Social, sumatoria de las filas 9 y 10, debe coincidir con el saldo de la cuenta 879
- Fila 9 Elemento 01, Pensiones a Corto Plazo
- Fila 10 Elemento 02, Pensiones a Largo Plazo
- Fila 11 Gastos por Pérdidas-Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 845
- Fila 12 Total de Gastos, sumatoria de las filas 8 y 11

INDUSTRIA ALIMENTARIA**RESOLUCIÓN No. 897/11**

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. V-224/98 de fecha 14 de diciembre de 1998, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios faculta al extinto Ministerio de la Industria Pesquera y sus Asociaciones a fijar y modificar los precios mayoristas en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) de los productos que, en los anexos de la misma se detallan, por lo que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos de las larvas de camarón de cultivo, producido por la Empresa para el Cultivo del Camarón con destino a la Empresa Comercial Caribex, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo MN
Larvas de Camarón de Cultivo	Millón	4 627.22

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del organismo, a los directores generales del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la Empresa para el Cultivo del Camarón, a la Directora General de la Empresa Comercial Caribex, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 8 días del mes de diciembre de 2011.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 924/11

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 58/2010 de fecha 9 de marzo de 2010 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimentaria para aprobar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos

del producto compota con destino a la canasta básica o canasta familiar normada y al consumo social y mediante la Resolución No. 695/11 de fecha 11 de agosto de 2011, dictada por el Viceministro Primero en funciones de Ministro, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto que se describe en el Primer Apartado de la presente, elaborado por la Empresa de Conservas de Vegetales, la que resulta necesario dejar sin efecto por aumento de precio de materia prima, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto que se describe a continuación, elaborado por la Empresa de Conservas de Vegetales con destino a la canasta familiar normada y consumo social:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MÁXIMO	
		ANTERIOR	ACTUAL
Puré de Fruta Bomba-Plátano en envase de aluminio con 360 g	U	1.5974	1.66

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No. 695/11 de fecha 11 de agosto de 2011, a la que se refiere el Segundo Por Cuanto de la presente.

DESE CUENTA a la Ministra del Comercio Interior y al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y a los directores de este Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y al Director General de la Empresa de Conservas de Vegetales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de diciembre de 2011.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 925/11

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 58/2010 de fecha 9 de marzo de 2010 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimentaria para aprobar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos del producto compota con destino a la canasta básica o canasta familiar normada y al consumo social y

mediante la Resolución No. 699/11 de fecha 11 de agosto de 2011, dictada por el Viceministro Primero en funciones de Ministro, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto que se describe en el Primer Apartado de la presente, elaborado por la Empresa de Conservas de Vegetales, la que resulta necesario dejar sin efecto por aumento de precio de materia prima, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto que se describe a continuación, elaborado por la Empresa de Conservas de Vegetales con destino a la canasta familiar normada y consumo social:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MÁXIMO	
		ANTERIOR	ACTUAL
Puré de Plátano-Guayaba en envase de aluminio con 360 g	U	1.1352	1.24

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No. 699/11 de fecha 11 de agosto de 2011, a la que se refiere el Segundo Por Cuanto de la presente.

DESE CUENTA a la Ministra del Comercio Interior y al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y a los directores de este Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y al Director General de la Empresa de Conservas de Vegetales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de diciembre de 2011.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 926/11

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado

o por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los surtidos de panes congelados producidos por la Empresa Cubana de Molinería, con destino a la venta al turismo, tal como se describe a continuación:

Productos	Precio Mayorista Máximo		
	Gramos	Moneda Total	De ello CUC
Bases para Pizzas	130	0,18	0,04
Palitroques	15	0,06	0,03
Pan Baguette	300	0,42	0,09
Pan Baguette	100	0,17	0,06
Pan Baguette	50	0,09	0,04
Pan Baguette	30	0,08	0,03
Pan Baguette Integral	300	0,43	0,13
Pan Baguette Integral	100	0,19	0,05
Pan Baguette Integral	50	0,07	0,01
Pan Chapata	100	0,14	0,03
Pan Chapata	30	0,04	0,01
Pan Centeno	300	0,62	0,25
Pan Centeno	100	0,22	0,09
Pan Centeno	30	0,07	0,03
Pan Multigrano	300	0,62	0,25
Pan Multigrano	100	0,22	0,09
Pan de Maíz corteza suave	100	0,18	0,03
Pan de Maíz corteza suave	30	0,13	0,03
Pan Gallego	300	0,39	0,09
Pan Gallego	100	0,14	0,03
Pan Gallego	50	0,08	0,02
Pan Gallego	30	0,06	0,01
Barra Gallega	300	0,39	0,08
Barra Gallega	100	0,14	0,03
Barra Gallega	50	0,08	0,02
Barra Gallega	30	0,06	0,01

DESE CUENTA al Ministro de Turismo, al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del organismo y al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y al Director General de la Empresa Cubana de Molinería.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de diciembre de 2011.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria